



Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el procedimiento para solicitar la participación voluntaria en los tribunales de selección de aspirantes para los procedimientos selectivos convocados por la Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Por Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, se han convocado procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, especialistas en sectores singulares de F.P, régimen especial y adquisición de nuevas especialidades.

A los efectos del nombramiento de los miembros de los tribunales que valorarán las pruebas previstas en el proceso selectivo, dicha resolución prevé en su base 9.1.2 que la Dirección General de Recursos Humanos promoverá, entre los funcionarios en activo de las especialidades convocadas en la base segunda, la participación voluntaria en dichos órganos de selección con sujeción a las instrucciones que establezca al efecto.

Esta facultad de promover la participación voluntaria en los órganos de selección se articula en base al artículo 7, apartado 7, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que establece que *“las Administraciones educativas podrán disponer la posibilidad de participación voluntaria en los tribunales de selección, en la forma y plazo que establezcan, y siempre con carácter previo al procedimiento de designación forzoso”*.

En aplicación de lo anterior y con la finalidad de garantizar la elección de los profesionales más adecuados para su actuación como miembros de los tribunales de selección de los participantes en los próximos procedimientos selectivos, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, ha resuelto convocar el procedimiento para participar con carácter voluntario en los tribunales de acuerdo con las siguientes:





BASES

Primera. Participantes.

Podrán solicitar la participación voluntaria como presidente y/o vocal de los tribunales, los funcionarios de carrera de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria, especialistas en sectores singulares de formación profesional, técnicos de formación profesional a extinguir, escuelas oficiales de idiomas, música y artes escénicas, así como profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño con destino en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en situación de servicio activo y sean titulares de alguna de las especialidades expuestas en la base segunda de la Resolución de 20 de febrero de 2025 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas así como profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Segunda. Solicitudes.

Todos aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base anterior y quieran formar parte de los tribunales presentarán una única solicitud conforme a lo indicado en la base tercera de esta resolución.

Los aspirantes deberán marcar la casilla correspondiente según soliciten intervenir en calidad de presidente y/o vocal. Pueden señalar una o las dos opciones a la vez. No obstante, aunque los aspirantes no marquen la casilla de "Presidente", esto no impedirá que por razones de necesidad u oportunidad determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos, puedan ser nombrados presidentes.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Tercera. Forma de presentación.

De acuerdo con el apartado e) del artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que quieran participar en este procedimiento dada su condición de empleados públicos deberán presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los





certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado, o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Dicha información se encuentra en el portal "personal +educación" (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, "Tramitación electrónica".

La solicitud se cumplimentará mediante la aplicación informática en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/formacion-tribunales-secundaria-2025>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal "personal +educación" (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Profesores", "Secundaria, FP y RE", "Tribunales".

Solo en el caso de presentar la solicitud mediante representante, deberá indicar sus datos en el apartado de la solicitud y presentar:

- Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación.

Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Quinta. Listado de solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación del listado de solicitudes presentadas.

El listado se expondrá en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/formacion-tribunales-secundaria-2025> y con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal "personal +educación", siguiendo la secuencia descrita en la base tercera.

Sexta. Aspirantes designados para formar parte de los tribunales

El hecho de presentar la solicitud y aparecer en el listado de solicitudes presentadas no implicará que la administración esté obligada a designar al aspirante como miembro de los tribunales de selección.



Serán seleccionados como miembros de los tribunales aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base primera, aparezcan designados en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por la que se nombra a los miembros de los tribunales de selección del proceso selectivo a los cuerpos docentes convocados por la Resolución de 20 de febrero de 2025.

Una vez que los aspirantes voluntarios hayan sido designados, su participación como miembros de los tribunales en el proceso selectivo será obligatoria.

Séptima. Renuncias.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, los interesados en el presente procedimiento podrán renunciar a la participación en el mismo antes de que se dicte la resolución del nombramiento como miembro del tribunal. Para ello deberán utilizar la aplicación que se encuentra disponible siguiendo la secuencia descrita en la base tercera.

La renuncia a la participación voluntaria no implicará que pueda ser nombrado de manera forzosa como miembro de tribunal, según su especialidad, conforme al procedimiento establecido para ello.

Octava. Indemnizaciones.

Las cuantías a percibir por participar en tribunales, serán las que se fijan en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Novena. Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 11 de marzo de 2025
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

